

# DE LA PROVINCIA DE LEON

# as vertencia oficial

Luago que les Bres. Alesides y Sacretarlos reciban los números del Bolurín tus correspondan ai distrito, dispondrin une se file un ejemplar en el sitio de sestambre, donde permanecerá hasin al recibo del número siguiente.

Les Secretaries enideren de conser enr lor Bollstikes colsectoredor ordsnadamenta pare an encuedernación. que dabem verificares esda año-

# SE PRIMACA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNIS

He auseribe en la Conteduria de la Diputeción provincial, à cuatro pesetas cinecamte céntimos el trimestra, ocho pesotas el semetre y quince passas al año, à los particulares, pagades el chicitar la cucaricción. Los pagades favera de la capital se barán por libraria del Giro nutuo, administratos velo sellos en las succripciones de trimusare, y únicamente por la franción de peuesta que resulta. Los aucoripciones atrasedas se cobretamente properational.

Los Ayuntamisatos de este provincia civatarán la suscripción con arregio à la decla lucaria en circular de la Comitión provincial, publicada en los aumentes de este Biotaria de la Comitión provincial, publicada en los aumentes de este Biotaria de la Comitión provincial, publicada de los aumentes de este Biotaria de las Comitión, dica pesetas el são.

Crámeros aucitos, vantucingo commos de presta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Les Gasponnouse de las autoridades, exemple les que van a licebande de parte no pobre, se insertante distallatif est parte no pobre, se insertante distallatif est parte per la moment de la extende de servicia de parte de la mineration de la terreta de parte per autoridad de parte de la composita por autoridad de la mineration d

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don jairne, Doña Beatriz y Doña Mería Cristina, continúan sin novedad en su importante catud-

De igual beneficio distruiza las demás personas de la Augusta Real Familia

(Guesta del dia 25 de Enero de 1912)

# COBJERNO CIVIL DE LA PROVINCIA-

#### CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, el recurso de sizada interpuesto por D. Policarpo Alvarez y D Isidro Diaz, contra el fallo de la Comisión provincial por el que se declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Valle de Fino-

Lo que se hace público en este periodico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art, 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1891. León 25 de Enero de 1912.

El Gobernador. José Corral y Larre

#### CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que al remitir anuncios para su inserción en el Bolis-TIN OFICIAL, à instancia de parte. no dan cumplimiento á lo ordenado en el art. 199 de la ley del Timbre de 1.º Enero de 1906, y no pudiendo ser insertos los que no cumplan con

ese requisito, se advierte á los senores Alcaldes que todos los anuncios de carácter particular, como son desaparición de hijos de la cusa paterna, extravio de caballerías y reses, etc., etc., tendrán que ser reintegrados por los interesados con el tímbre especial móvil de 50 céntimos de peseta o su equivalencia; siu cuyo requisito quedarán en suspenso.

León 25 de Enero de 1912. El Gobernador. José Corral y Larre.

### Servielo de Iligiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

Siendo muchos los Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria que dejan sin cumplir el artículo 98, capítulo IX del vigente Reglamento de Policia Sanitaria de los Anim des Domésticos, por el que se les ordena la remisión de estados sanítarios de los Veterinarios municipales à sus respectivos Subdelegados, y de estos á la Inspección provincial, dificultando con su apatia la formación de las estadísticas sanitarias que se han de remitir mensualmente à la Superioridad, he dispuesto para el exacto cumplimiento de tan importante servicio, lo siguiente:

Primero. Que por la Inspección provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, se me denuncie sin contemplaciones esi á los Profesores Veterinarios, que en lo sucesivo no remitan el parte sanitario mensual en el plazo fijado al efecto en el citado Regiamento de Policia Sa-nitaria á los Subdelegados, como á los Subdelegados que á su vez dejen de enviarlo a la Inspección provincial dentro de los ocho primeros días de cada mes; advirtiendo á unos y otros, que en el caso de no hacerlo así, les impondré una multa de 25 pesetas, por primera vez.

Segundo. Que además del parte mensual que se indica anteriorfermedades infecto-contagiosas, debe remitirse con la fórmula «Sin novedsd>—los Veterinarios municipales darán cuenta inmediatamente de la aparición de cuatquier enfermedad infecto-contagiosa que se presente en sus respectivos distritos, haciendo constar el número de invasiones existentes al hacer el reconocimiento; previniéndoles, que dada la ex-cepcional importancia de este servicio, estoy dispuesto à exigirles las responsabilidades à que hublere lugar, si dejasen de cumplimentario.

Tercero. Los Profesores Veteri-narios que carezcan de los estados sanitarios impresos, modelo num. 1. deben pedirlos à la Subdelegación respectiva, y asimismo, los Subdelegados que carezcan de los citados impresos modelos numeros 1 y 2, deben reclamarlos à la Inspección Provincial.

Por último, espero confiadamente que, tanto las Autoridades locales como los vecinos en general, denunciarán inmediatemente cualquier enfermedad infecto-contagiosa de los animales domésticos de que tuvieran conocimiento, para de esta manera contribuir à eviter en lo posible la enorma perdida que las enfermedades ocasionan en la riqueza pecuaria de esta provincia.

León 25 de Enero de 1912. El Gobernador. José Corral

Practicada una visita de inspección en Puente del Castro, con motivo de una danuncia formulada por el Sr. Alcaide de León, y resultando de dicha visita, según el Informe emitido por el Sr. Inspector provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, que un perro sospecho-so de rabia mordio el día 50 de Diciembre próximo pasado á varios perros, perienecientes a los pueblos de Puente del Castro, Santa Olaja de la Ribera y Valdelaiuente, he dispuesto, en previsión de lo que pueda ocurrir, que por los Alcuides de los mente-que caso de no existir en- Ayuntamientos respectivos, se to-

men les mudidas senitarias oportuous, y que en el Bourris Oricial. de la provincia se publique esta circular para poner el hecho en conocimiento del cállico, a im de que toda persona que haya sido mordida por algún perro sospecitoso de padecer in mencionada enfermedad. o sepa que le ha sido alguna otra persona o animples perteneciontes à pueblos distintos de les precindos, se sirva comunicarlo a este Gobierno civil à la mayor brevedad.

León 25 de Enero de 1912.

El Gobernador, losé Corral

# CONSERVACION

#### DE CARRETERAS

Examinados la fustancia y plano que con fecha 20 de Diciembre últi-no presentó en el Gobierno civil D. Amadeo Larán, Gerente de la Compañía Minera Anglo-Filispana, solicitando anterización para cenpar temporalmente la carretera de León A Collanzo, en parte de los kilóme-tros 32 y 55 de la misma, con una via férrea de 0,53 metros de ancho, que permita el transporto de carbones desde el cargadero de la mina «Miñón», situado á le izquierda de la carretera basta in via general de la Compañía, situada á la derecha de la misma, en cuyo transporte se habrá de empiear la tracción animal. y resultando que tratfindose de una ocupación temporal, mientras por la Compañía peticienaria se construya un puente sobre el rio Torio, con paso superior à la carretera, para efectuar por ellos el transporte de los terbenes que obtega en las concesiones mineras que le pertenecen al lado izquierdo de la carretera de León á Collanzo, no hay inconveniente, tanto para la conservación de ésta como el transito por la misma, en que se acceda à lo solicitado, de acuerdo con lo propuesto por la Je-fatura de Obras públicas, he resue!to en providencia de 4 del que rige, conceder la autorización solicitada bajo las siguientes condiciones:

1.4 Se autoriza à D. Amadeo Larán, como Gerente de la Compañía Minera Anglo-Hispana, para el tendido de una via minera que, partiendo del cargadero de la mina «Miñón», à la izquierda de la carretera de León à Collanzo, en su kilómetro 55, atraviese à ésta en la curva de salida del puente de Villalfeide sobre el río Torio, y siguiendo por el frente derecho de dicho puente, abandone la carretera à la entrada del mismo, próximamente al empalme con el camino à Villalfeide, por cuya margen derecha continuará hasta el enlace con vía general de la Compañía.

2.º Se concede al referido señor Larán, con la misma representación, la ocupación temporal de la carretera de León á Collanzo, en el trayecto de 70 metros próximamente que corresponde al puente sobre el río Torio y sus terreplanes de avenidas, ocupación que se restringirá á la zona puramente indispensable para el tendido de la via, y el tránsito sobre la misma de los vehículos que

se autoricen.

5.º Las obras serejecutarán con entera sujeción al plano presentado por el peticionario, fechado en Matallana en 19 de Dictembre de 1911, salvo las modificaciones que fuera necesario introducir en el mismo por efecto de las presentes condiciones.

4.ª El ancho de la vía será 0.55 metros entre ejes de carrilles, y se formará con carril precisamente de ramura, cuya cabeza no sobresalga de la superfície de la carretera, asentándole sobre travicsas de madera, que habrán de quedar perfectamente enterradas bajo la misma.

5.º El eje de la via asi formada, tendrá en la zona de ocupación de la carretera, una sola alineación recha parallela al paramento interior del pretil de aguas arriba del puente de aquélla y distará precisamente de dicho paramento, en la albardilla,

6.ª Durante la construcción de las obras no se depositarán materieriales ni otros efectos sobre la caretera fuera de la zona de ocupación, debiendo construirse la parte correspondiente á la salida de puente, en dos mitades sucesívas, á fin de no interrumoir en ningún momento la circulación por la carretera.

7.ª Al terminar las obras deberá quedar la superficie de la carrectera en el mismo estado de dureza y consolidación que actualmente tiene.

8.º Para la explotación se utilizarán vagoretas de una anchura máxima de 0,70 metros, de modo que el punto más saliente de la vagoreta diste del pretil de su albardilla 0,15 metros.

9.º La tracción será animal, y en todo el trayecto que afecta à la carretora, no podrá la velocidad exceder de la del paso de los motores. No podrán formarse trenes con más de tres unidades, y durante la noche llevarán fatos una luz encendida.

 El plazo para la explotación será de un año, contado à partir de la notifiación al interesado de la

na nonti-acton at il presente concesión.

11. En el término de un mes, contado á partir de la fecha de la terminación del plazo anterior, deberá levantarse la vía, dejando la ca-

rretera en el mismo estado que actualmento tiene.

12. El concesionario queda obligado à cumplir las órdenes que, sin apartarse de estas condiciones, y tanto para la construcción de la via como para su conservación y para el paso sobre la misma, reciba del personal encargado de la carretera, debiendo dar cuentu á la Jefatura de Obras públicas de León del principio de las obras y de su conclusión, para que previo el reconocimiento de las mismas, pueda autorizarse ja explotación.

15. Esta muerización se entiende hecha salvó el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, pudiendo la Administración variar, suspender o hacer cesadefinitivamente antes del plazo señalado la servidumbre pública que impone, sin que el concesionario tenga
derecho á reelamar indemnización

alguna.

León 20 de Enero de 1912. El Gebernador,

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE,

José Corral y Larce.

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PRO-VINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que elevada á este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Antonio Duboug, vacino de Burdeos, solicitando autorización para proceder al lavado de aluviones auriferos de la mina de su propiedad denominada «Oro Viile», que com-prende parte del subsuelo del cauce del río Sil, en término de Villaverde, Avuntamiento de Carracedelo, par-tido judicial de Villafranca del Bierzo, y necesitando ocupar temporal-mente los terrenos de dominio público que forman el cauce del citado rio, arrojando al mismo las aguas procedentes del lavado, he acordado, conforme à lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalar un plazo de treinta dias para oir las reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincla.

León 22 de Enero de 1912. José Corral

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1911

Presidencia del Sr. Alonso Vazquez

Ahierta la sesión á las cinco y media de la tarde con asistencia de los Sres. Alonso (D. Isaac), Arias, Alonso (D. Eumenio), Aguado Jolís, Crespo (D. Ramón), Gullón, Alonso (D. Germán), Domingues Berrueta, Crespo (D. Santiago), Balbuena, Argüello, de Miguel S. Aláiz, Alvarez Carballo, Ureña y Sáenz de Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada,

Se leyeron y pasaron para dictamen:

A la Comisión de Gobierno y Ad-

ministración, la instancia de los Administradores de los Hospicios de Leon y Astorga, referente al Reglamento de pensiones. A la de Fomento, el expediente de creación de la Escuela práctica de Agricultura.

Después de leida una proposición para que se concedan honores á los Diputados provinciales y ex-Diputados que fallezcam en la capital de la provincia, y declarada urgente, pasó a formar parte de la orden del día.

Igualmente se leyeron y quedaron sobre la Mesa, para mejor estudio, los dictámenes que se refieren à la reforma del Reglamento de sestones; el del Congreso internacional de la Tuberculosis y los de Beneficencia que afectan à los alienados del Manicomio de Palencia, incurables é imposibilitados, como también otro en que se propone entrar en un concierto con las Diputaciones de Oviedo y Santander para la construcción de un Manicomio Regional, acordándose que pasen todos los antecedentes de este asunto à la Comisión de Hacienda.

También se leyeron los dictámenes de la de Fomento, proponiendo sea aprobada la relación de los montes y terrenos que deban ropobiarse foresmimente y que no estén protestados; idem los adoptados por la Provincial en asuntos del ramo.

Quedó sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración en que propone se desestime el recurso de D. Ricardo Galbán y otros de Zambronciños, Ayuntamiento de Zotes, por falta de justificación. Lo mismo se hizo con el del presupuesto de ingresos y gastos para 1912, con el vuto en contra de los Sres. Argüello y Crespo (D. Ramón), para que la diferencia que se consigna entre ingresos y gastos, se destine à restablecer el crédito de la carretera de León á Boilar que se suprimió en el mismo.

Se leyó la proposición de los señores Crespo (D. Ramón), Ureña, Arguello y Saenz de Micra, pidiendo à la Asemblea se contrate un emoréstito de 163.000 pesetas, para la Granja Agricola y elevación de la Escuela Normal de Maestras, encargando del desenvolvimento del mismo à la Comisión provincial, la que dará cuenta à la Diputación en las próximas sesiones. Se tomá en consideración.

A propuesta del Sr. Ureña se designó al Sr. Gullón para Vocal sustituto de la de Fomento.

#### ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se aprobaron los dictamenes de la Comisión de Hacienda ratificando los de la Provincial sobre despacho de comisionados de apremio, y que se autorice à la Presidencia para hacer efectivos los débitos por contingente hasta el tercer trimestre. En igual forma y de la misma Comisión, se aprobó el dictamen refetente á la gratificación por identificar á los presos del Coreccional de León, á D. Anastasio Martín Nieto durante el mes de Julio último y parte del de Agosto, y que á D. Antonio Perede, Jefe del mismo, se le reconozça dicho derectio. Perteneciente à la Comisión mencionada se aprobó que se devuelvas D. Solutor Barrientos la fializa que presto para garantir el cargo de Depositario de fondos de esta provincia, y que se haga saber al limo. Sr. Director General del Tesoro y Caja de Depúsitos para que haga entrega de dicha cantidad al interesado.

Igualmente se acordó, a propuesta de la misma Comistón, ratificar los acuerdos de la Provincial respecto à las dietas de los Voceres del Tribunal Contencioso, idem que se expida un libramiento à favor del Alcalde, Presidente de la Junta de cárceles de Pomferrada, de los anticipos hechos para penados de arresto mayor, desde Febrero de 1902 4 30 de Junio de 1910, idem los de la Provincial sobre la valoración del edificio de la misma para el pago de derechos reales, idem desestimar por falta de crédito suficiente en el presupuesto ni permitirlo la situación económica de la Caja provincial, las pretensidues de socorros de varios Ayuntamientos que sufrieron daño por las titimas mundaciones.

Leida nuevamente la proposición de los Sres. Ureña, Canseco y señor Presidente referente á los honores que en lo sucesivo se him de tributar á los Diputados y ex-Diputados que fallezcan, se aprobó en todas sus partes lo propuesto por dichos señores.

Sa acordó reclamar antecedentes para resolver el recurso de D. Angel Sánchez, de Santa Marina del Rey, sobre un sorteo de Vocales, idem ratificar los acuerdos de la Provincial concediendo autorizaciones, para litigar á varios. Aguntamientos y Juntas administrativas.

También se acordó contestar á la Junta de Gobierno del Asilo de Nitra. Sra. del Carmen del Bulneario de Mondariz, que no puede consignar en presupuesto esta Diputación cantidad alguna para enfermos pobres, por desconocer el número de los que acuden á dicho Sanatorio. Se admite en el Manicomio á Emilio Cinidin, de Ponferrada, y se desestiman las peticiones de socorros de varios vecinos de Zacos, Ayuntamiento de Magra, motivadas por un incendio que destruyó sus casas.

Y no hablendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, sehalando para la siguiente, los dictámenes leídos.

León 10 de Enero de 1912.=El Secretario, Vicente Prieto.

#### OFICINAS DE HACIENDA

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

# Acuneio de subasta

El día 10 del próximo mes de Febrero, à las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villadecanes la segunda subasta del aprovechamiento, por un período de cinco años, de 100 metros cúbicos anuales de arcilla, concedidos en el monte «Urcedo y otros,» del pueblo de Toral de los Vados, bajo el mismo tipo de tasación de 125 pesetas que rigió en la primera subasta y pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas obrantes en la Alcaldía de Villadecanes.

de Villadecanes. León á 21 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. ia n p

> att ca la ne A M de D

to s

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden telegráfica de ayer, se ha concedido ampliación al plazo de redenciones á metalico de servicio ordinario de guarnición á los reclutas del reemplazo de 1911, hasta el 31 del corriente, inclusive.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para la mayor publicidad.

León 26 de Enero de 1912.—El General Gobernador, Alfredo Casellas.

## CAJA DE RECLUTA DE ASTORGA, NÚM. 93

Los Sres. Aicaldes de los pueblos que corresponden á esta Caja de Rectuta, dispondrán que el día 1.º de Febrero próximo, á las ocho de la mañana, se presenten en la misma para su destino á Cuerpo, todos los mozos del reemplazo de 1911, declarados soldados, así como los que lo hayan sido procedentes de revisiones anteriores.

El local en que han de verificar su incorporación, es el titulado «Escuelas Vicias,» sito en esta ciudad, calle del Arco, frente al Convento de Pa-

dres Redentoristas.

De quedar cumplimentado en todas sus partes lo dispuesto anteriormente, los referidos Sros. Alcaldes darán por escrito conocimiento a esta Caja de Recluta. Actora: 22 de Enero de 1912.—

El Teniante Coronel, Antonio Carmons.

# MINAS

Anuncio

Sa hace saber que las Oficinas de esta Jefatura, se han trasladado á la calle de Sierra-Pumbley, núm 8. León 22 de Enaro de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

# Junta municipal del Censo Electoral de Oseja de Sajambre

Don Fernando Diaz-Caneja Acevedo, Secretario de la referida Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta para la designación de Presidentes y Suplentes que por ministerio de la ley han de constituir las mesas electorales de las secciones de este término minicipal en el próximo bienio, dice literalmente lo que sigue:

«En la villa de Oseja de Sajambre, à 28 de Diciembre de 1911; siendo las diez, y previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la sala de audiencia del Juzzado municipal, local designado por la expresada Junta, los Sres. D. Pedro Diaz-Caneja, Presidente; D. Alejandro Piñán Alonso, Vicepresidente primero; don Marcelo Mendoza Díaz, Vicepresidente segundo; D. José Díaz Piñán, D. Matías Díaz Alonso, D. José Antonio A'onso, D. Santos Díaz Alonso, Vocales, y D. Fernando Díaz-Caneja Acevedo, Secretario, sin voz ni voto, que componen la Junta municipal del Censo de este término al objeto de ciegir los Presidentes y

los Suplentes de los mismos que por ministerio de la ley Electoral han de constituir las mesas electorales de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de 1912 à 1915, según preceptúa el art. 35 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Al efecto, y teniendo sobre la mesa las listas de los tres gruyos de electores de este Municipio à que se refiere el art. 55, fueron elegidos Presidente y Suplente, siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichas listas, que establece el referido art. 55, los señores que à continuación se mencionan, y para la sección que asimismo se expresa:

Presidente, D. Cirilo Díaz Sánchez; grupo á que pertenece, 1.º; sección unica, núm. 1.º

Suplente, D. Luis Acevedo Caneja; grupo á que pertenece, 2.º; sec-

ción única, núm. 1.º

Concluido el objeto de este acto se dió por terminado, acordándose por la funta que se comunique por el Sr. Presidente á los interesados el nombramiento que à cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio; que se archive en la Secretaria de la Junta la presente acta original, y que de ella se saquen copias certificadas para remitir á los Sres. Presidente de la Junta provin-cial del Censo y Gobernador civil, por si éste se digna disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En fe de todo lo relacionado, firmaron los señores concurrentes, y se levantó la sesión.= El Presidente, Pedro Diaz-Caneja= Los Vicepresidentes, Alejandro Pi-nan. — Marcelo Mendoza. — Vocales: Matias Diaz.-Santos Diaz.-José Díaz Piñán.-josé Antonio Alonso. Secretario, Fernando Díaz-Caneja. Rubricados.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de León, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta municipal, firmo en Oseja de Sajambre à 28 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Fernando Díaz-Caneja.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Díaz-Caneja.

#### Junta municipal del Censo Electoral de Trabadelo

Don José Díaz Gerboles, Secretario del Juzgado municipal, como tal, de la mencionada Junta del Censo

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los dias 10 y 20 de Octubre último, han sido de signados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. José Gómez García, como Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan:

# Para Vocales.—Concepto de la designación

- D. Andrés González Santín, Conceial
- D. Manuel Vázquez Soto, contribu-
- yente
  D. Ramon López González, idem

Para Supientes.—Concepto de la designación

D. Benito Zamora Iglesias, Concejal
 D. Juan Gómez Núñez, ex-Juez
 D. Isidoro Lama Rodríguez, contri-

buyente D. Pedro Doral, idem

Para su publicación en el Bol.E-Tíx Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez dias ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Trubadeto á 20 de Diciembre de 1911.—José Diaz Gerpoles —V.º B.º: El Vicepresidente, Andrés González.

Don Santiago García y García, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo Electoral de Villagatón.

Certifico: Que según resulta del acta extendida en el día 2 de los corrientes, ha quedado constituida legalmente la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, con los señores siguientes:

Presidente

D. Fidel Nuevo Moran Vicepresidentes

D. José Calvo Alvarez D. Manuel Nuevo Pérez

Vocales

D. Gregorio González Fernández
 D. Benito Cabeza García

D. Diego García Cabeza Suplentes

D. Manuel Cabezas Mata D. Pedro Freite Nuevo

D. Juon Garcia Ramos

Y para su publicación en el Bolatíx Oficial de la provincia, expido el presente en Villagadon à 15 de Enero de 1912.—Santiago García— V.º B.º; el Presidente, Fidel Nuevo.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldia constitucional de Guscados de los Oteros

Habiendo sido incluido en el allatamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Desiderio Mansilla Trapero, hijo de Plo y de Murgarita, nacido en esta tocanidad el dia 21 de Enero de 1891, como comprendido en el caso 5.º dei art. 40 de la ley de Rochutamiento, é ignorandose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las nueve de la mañana.

Gusendos de los Oteros 22 de

Gusendos de los Oteros 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

#### Alcaldia constitucional de Villaturiel

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento en el año actual, dotada con el haber anual de 90 pesetas, se que deseen solicitaria, lo hagan durante el plazo de quince dias; pasados los cuales no habrá lugar á ello. Villaturiel 16 de Enero de, 1912.

El Alcaide, Felipe Redondo.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 posetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Bolletín Oficial de la provincia, para que los que se cran con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaria en el término de quince dias; pasados los cuales que farán sin curso cuantas con el indicado fin sean pre-

Villaturiel 17 de Enero de 1912.El Alcalde, Felipe Redondo.

## Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para oir reclamaciones.

Santa Marina del Rey 20 de Enero de 1912,-El Alcalde, Rafael San-

chez Lorenzo.

### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Los repartimientos de consumos para el año actual de 1912, se hallan de manificació en el Secretaria del Ayuntamiento para oir reclamaciones por término de ocho dias; pasado este plazo no serán atendidas.

Urdiales del Paramo 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pascual Vidal.

#### Alcaldia constitucional de Castrillo de los Polyazares

Se halla expuesto al público en la Sala Capitular por término de ocho dias, el reparto de consumos de este Municipio, formado por la Junta repartidora para el año de 1912, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones procedentes.

ciones procedentes.
Castrillo de los Polvazares 25 de
Enero de 1912.—El Alcalde, Anto-

nio Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Terminado el repartimiento de consumos formano para el año actual, se halla al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de ocho dias, para oir reclamaciones.

Vega de Infanzones 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Aquilino Garcia.

# Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega

Se hallan expuestos al público por término de diez, dias, el repartimiento de cédulas personaics y reparto de consumos para el año actual de 1912 Villademor de la Veda 22 de Ene-

Villademor de la Vega 22 de Enero de 1912.—El Alcaide, Juan José Chamorro.

# Alcaldla constitucional de Valdefresno

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por termino de ocho dias, con objeto de que los interesados puedan examinarlo.

Valdefresno 22 de Encro de 1912. El Alcalde, Santos de la Fuente.

1

# Alcaldia constitucional de

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Matíras Carcia Pérez, bijo legitimo de José y Manuela, que nació en el pueblo de La Vega en 24 de Pebrero de 1891, y Nicanor José Vega Rodrigaez, hijo ilegitimo de Joseía, que nació en Pledrafita en 26 de Septiembre del mismo año, y el de sus padres, se les cita por el presente, para que comparezcan á la rectificación del alistamiento y cierre definitivo de listas, cuyos actos tendrán lugar en estas Consistoriales, respectivamente, el día 28 del actual mes y el día 10 próximo Febrero; previniéndoles que de no comparecer por si ó por medio de representante legal en alguno de los días prefijados, les parava el perjuicio que proceda.

Cabrillanes 21 de Encro de 1912. El Alcalde, Telesforo Alvarez.

### Alcaldia constitucional de Joarilla

Ignorándose la residencia del mozo Natalio Marne del Canto, así como la de sus podres, alistado para el reemplazo de 1912, cuya ausencia de este Municipio hace más de diez años, se le cita um medio del presente para que comparezca á la consistorial de este Ayuntamiento, ó persona que legalmente le represente, el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, en que ha de tener lugar la rectificacium del alistamiento; pues si no lo verifica, se reputará muerto, con arregio á la ley de Quintas.

Joarilla 25 de Enero de 1912.=El Alcalde, Raimundo Fernández.

## Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Ignorándose la residencia del mozo Silvestre Berjón Paz y la de sus padres Policarpo y josefa hace más de diez años, se le cita por medio de la presente à que comparezca en esta Consistorial al acto de rectificación del alistamiento del reemplazo actual, el día 28 del corriente; pues de no verificario le parará el perjuicio considuriente.

cio consiguiente. Soto de la Vega 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

# JUZGADOS

Don Dionisto Hurtado Merino, Juez de primera instancia accidental de

este partido.

Por el prosente edicto hago saber: Que en este Juzgado y à instancia del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se sigue expediente de dominio de una casa con huerto, sita en el casco de esta ciudad, calle de la Canóniga Nueva, llamada hoy de Guzmán er Bueno, señalada con los números doce (untiguo) y veintitrés (moderno), la cual linda de frene, con dicha calle; derecha entrando, con calle pública, llamada travesía de los Descalzos; izquierda, con corral de Pablo Flórez, hoy de sus herederos, y otro de D.º María Sanz, y espalda, calle de la Canóniga Vieja. Ilamada hoy del Instituto, por cuya calle tiene una puerta accesoria que se halla señalada con el número veinte.

La deslindade casa figura hoy en-

tre los bienes pertenecientes à la Mitra de esta Diócesis, y fué adquirida por D. Tomás Ruano Llorente, Presbitero, que desempeño el cargo de Mayordomo del Seminario Conciliar de San Frollán de esta ciudad, por compra que hizo de la misma à D. Ramón Barberá y Boada, vecino de Snlamanca, mediante escritura pública otorgada en vointiséis de Novlembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario que fué de León D. Optaciano Zuloaga, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, à favor del comprador, con fecha seis de Diclembre del mismo año.

Expone el limo. Sr. Obispo en su escrito de petición, que el D. Tomás Ruano Lorente, realizó la compra con metálico perteneciente al Obispado, que le facilitó para ello la suma riecesaria, á calidad de ser cedida al mismo por el Sr. Ruano, quien verbalmente así lo expresó, no formalizándose la cesión perfeccionada entre ambas partes por ocurrir el fallecimiento de aquel; mas por la cesión verbal estuvo y está el Obispado en quieta posesión de la finca desde el día en que el repetido do Tomás Ruano realizó la compra.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo custrocientos de la ley fipotecaria, se convoca á las partes del D. Tomás Ruano Llorente y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medlo del presente, á fin de que dentro del término de ciento ochenta dias, contados desde la inserción del primer edicto en el Bolería Oricial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en León à dieciséis de Enero de mil novecientos docc. -Dionisio hintado, -Hellodoro Domenech

Don Francisco Cabañas Prieto, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hado saber: Que para hacer pago á D. Lorenzo Sanz Gómez, vecíno de La Bañeza, de doscientas veínticinco pesetas que le adeuda Tomás Esteban Rubio, vecíno de Villanue, intereses, costas y gastos, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Tomás Esteban, las fincas siguientes:

1, " Una tierra, en término de Villantierra, en término de Villantierra, en término de Villantierra.

I." Una tierra, en termino de Villanneva, à Valdebrozal, centenal, secano, de cabida cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; línda O. y N., Maria Esteban; M., José y Engenio García, v P., Bartolomé Monje, tasada en cien pesetas.

2.º Otra, en dicho término, à la Pila, trigal, barrial secano, de cabiarda de catorca áreas, ocho centiareas: linda O., heredetos de don Tirso del Riego; M. y P., hian González, y N., Pedro Alija Mielgo; tasada en setenta pesetas.

5.º Otra, en dicho término, à la bajada de Bercianos, trigal y centenal, secano, de cabida de veintiocho áreas, diecislete centiáreas: linda O., herederos de Juan Alija; M., herederos de María García; P., herederos de Pascual Merillas, y N., Celestino Rubio; tasada en ireinta pesada.

setas.

4.ª Otra, en dicho termino, por encima la moldera del Nobajo, centenel, cabida de catorce áreas, ocho centiáreas: linda O., Agustín Marti-

nez; M., herederos de Francisco Villar; P., Tomás García, y N., Benito Reyero; tasada en veinte pesetas.

severo; tasada en velme pesetas.

5.º Otra, en dicho termino, por encima del camino de las viñas, centenal, de dieclocho áreas, setenta y ocho centiareas: linda O. y M., Lucas Miguelez; P., María Esteban, y N., Jose García; tasada en velnifeinco pesetas.

6.º Otra, en dicho, término, al

6.ª Otra, en dicho férmino, al pago que la anterior, centenal, cabida de dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas: linda O. y N., Maria Esteban; M., Lucas Miguelez, y P., herederos de Eugenio García Mayor; tasada en veinticinco pese-

T.º Otra, en dicho término, à los corrales del Valle de San Juan, trigal, secano, cabida veintiocho áreas, dieclsiete centiareas: linda O, María Esteban; M., Santos Monje; P., Cabriel Benavides, y N., térreno baldio; tasada en cincuenta pesetas.

8.º Otra, en dicho término, al pago de cantes blancos, trigal, secano, cabida de dieciocho areas, setenta y ocho centiáreas: linda O., Isidro García del Río: M., Pedro Allja; P., Francisco Monje, y N., Pedro Allja Mielgo; tasada en ciento gentricino pesseras.

veinticinco pesetas.

9.ª Una huerta, en el casco de Villanueva, cerca de la calle del Monte, centenal, secano, cabida de veintidos árens, novema y siste centiáreas: linda O., majada de Ramón Vivas y casa de Saurnino Fernández; M., cesa del deudor Tomás Esteban; P., Pedro Benavides y Dionisio Merillas, y N., María Esteban; tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Una cueva, en término de Villanueva, de los barriales de las cuevas, de unos diez metros de larga por uno de ancha: linda O., Pedro Allja; M., herederos de Randona Rubio; P., Pedro Merillas, y N., don Prisciano Alvarez; tasada en seteu-

ta y cinco pesetes.

El remate tendrà lugar el día treinta del próximo mes de Euero, à las
diez de la mañana, en la sula de audiencia de este juzgado, sita en Jiménez, casa del Sr. Juzz; no se admitirán posturas que no cubran las
dos terceras partes de la tasación,
ni licitador que no consigna en la
mesa del juzgado el diez por ciento
de la misma; advirtiendo que no
existen títulos à nombre del deudor,
y el rematante se ha de conformar
con testimonio del acta de remate.

Dado en Jiménez de Jamuz à velnte de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco Cabañas.—Por su mandado: Ramón Vivas, Secretario.

#### EDICTO

A consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado municipal por D. Isidro Martínez Barrientes, como apoderado de D. Benigno Barrientos Pérez, vecinos de Matanza, contra D. Ignacio García González, que lo es de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, sobre que éste pague al primero la cantidad de quinientas pesetas que Je adeuda, con unis las costas causadas, el Sr. D. Jerónimo Alonso Gaitero, Juez municipal, en providencia de este día, acordó celebrar subaita pública para la adjudicación de la casa embargada, cuya subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal el día cinco de Pebrero próximo, y hora de las once

de la mañana, y cuya casa se deslinda en la forma siguiente:

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, por lo menos, el diez por ciento del valor expresado, ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Valdemora à diecisèis de Enero de mil novecientos doce. El Juez municipal, Jerónimo Alonso. El Secretario, Eugenio de Torres,

Por la presente se notifica à Vega Fierro, Quintillano, natural de Grajal de Ribera, la parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta villa en el juício de faltas que contra el mismo se ha seguido y declarado rebelde, por hurto de un pañuelo de abrigo à D.ª Jeronima Melón, vecina que fué de esta villa, la cual dice así:

«Fallamos que debemos de condinnar y condenamos al acusado don Quintiliano Vega Fierro á la pena de quince dias de arresto menor, que sufrirá en . ... en el focal destinado al efecto; al pago de ocho pesetas, por via de indemnización a D. Lorenzo Luengos, como inarido de D.ª Jeronima Melón, y en las costas y gastos del juicio; y por virtud de haber sido declarado rebelde el acusado, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Gobernador civil de la provincia, con copia de la parte dispositiva de esta sentencia, parasu publicación en el Boleria Ori-

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Salenz Miera. —Santingo Martínez. —Felipe Crespo. >

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Valencia de Don Juan 5 de Enero de 1912.—El Secretario, Mercellano Valdés.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincias